

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.2. MOCIONES.

CRITERIOS EN LA REDACCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS NUEVOS PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SECTOR DE LA DEPENDENCIA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4200-0091]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 14 de mayo de 2018, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la moción N.º 9L/4200-0091, subsiguiente a la interpelación N.º 9L/4100-0156, relativa a criterios en la redacción de las condiciones técnicas particulares de los nuevos pliegos para la licitación del Servicio de Ayuda a domicilio del sector de la dependencia, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 367, correspondiente al día 9 de mayo de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 15 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4200-0091]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Que se incluya por parte de la Administración en los pliegos de contratación un plus de penalidad para las trabajadoras del SAD.

2. Que se les reconozca como tiempo de trabajo efectivo el desplazamiento entre servicios y que se garantice que la empresa abona los costes derivados de estos desplazamientos, como la gasolina y gastos de aparcamiento.

3. Que se fije un techo económico que garantice la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de los puestos de trabajo.

4. Que a la hora de establecer los calendarios de visitas y servicios, se tengan en cuenta las necesidades de los usuarios, distinguiendo entre necesidades vitales y preferencias, de modo que estas últimas queden supeditadas al establecimiento de un horario de trabajo más normalizado para las trabajadoras del servicio.

5. Que se priorice a aquellas empresas que no estén o hayan estado incursas en procedimientos judiciales por incumplir la legislación laboral y de la seguridad social.

6. En lo referente a la Seguridad y Salud en el trabajo, que se incluya expresamente en los pliegos la obligación de presentar un protocolo de prevención de riesgos biológicos, así como un protocolo específico para la gestión del riesgo de violencia por parte de terceros incluyendo de forma específica los medios para su efectiva aplicación.

7. Que se realicen inspecciones periódicas por parte de la Administración con el fin de verificar que se cumple efectivamente la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.

8. A los efectos del cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos laborales, en los pliegos se incorporará que la entidad contratante deberá facilitar a los usuarios que lo necesiten, camas articuladas y grúas que permitan la movilización de las personas que lo precisen, debiendo la Fundación comprobar el entorno del usuario antes de acometer el servicio. Para garantizar el efectivo cumplimiento de esta obligación, se incluirán igualmente cláusulas penales que incorporen sanciones cuyo coste sea al menos el triple del valor del servicio o material que hayan dejado de prestar o implementar.

9. En los pliegos se deberá incluir un plazo cierto y determinado para que la empresa presente a la Administración un calendario laboral en los términos contemplados en la sentencia del TSJ de Cantabria n.º 217/2017, de 21 de marzo, incluyéndose en las cláusulas penales sanciones coercitivas para el cumplimiento de esta obligación, incluyendo la resolución de contrato."